

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular con medidas previas de la referencia. Informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó solicitud de medidas cautelares. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002**

Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052

j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PROVIDENCIA
AREA
RADICACION**

**: AUTO INTERLOCUTORIO N° 224
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2021-00024-00**

OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

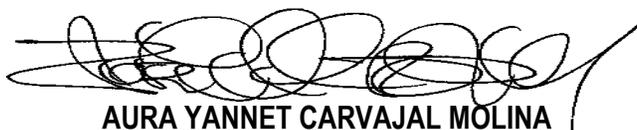
Con relación a la medida cautelar solicitada, se la decretará con fundamento en el artículo 599 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 593 numeral 10 del mismo articulado, el embargo y secuestro de los dineros que el demandado **FAISURI MESTIZO OROZCO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.061.431.462 de Caloto – Cauca, posea en las cuentas corrientes y/o de ahorros, certificados de depósito a término fijo, cedulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos de índole financiera del **BANCO PICHINCHA S.A.** Estableciéndose como valor máximo de embargo la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$35.726.378), cifra que puede aumentar o disminuir según los resultados del proceso.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que el demandado **FAISURI MESTIZO OROZCO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.061.431.462 de Caloto – Cauca, posea en las cuentas corrientes y/o de ahorros, certificados de depósito a término fijo, cedulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos de índole financiera del **BANCO PICHINCHA S.A.** Estableciéndose como valor máximo de embargo la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$35.726.378), cifra que puede aumentar o disminuir según los resultados del proceso. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ**